Ced. 1502/01/57 C2000

16/04/2008

PROGRAMA DE ESPECIALIZACIÓN EN ADMINISTRACION FINANCIERA DEL SECTOR PUBLICO

- UBA -

4 por el análisis pero incompleto en la información. Descriptivo de flujos - Esta se pasa a patrimonio

TRABAJO FINAL INTEGRADOR SOBRE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA Y CONTROL DEL SECTOR PUBLICO: Determin de

"EL SISTEMA DE CREDITO PUBLICO Y SU RELACION CON LOS ORGANOS RECTORES QUE FORMAN PARTE DEL SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACION FINANCIERA"

Alumno: ECHAVES, Pedro Javier.

Información sin justificación por la [el país se endeuda sin justificar]

"EL SISTEMA DE CREDITO PUBLICO "

SU RELACION CON LOS DEMAS COMPONENTES DEL SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACION FINANCIERA

1- RESUMEN EJECUTIVO

2- INTRODUCCION

3- CONSIDERACIONES GENERALES

4- RELACION CON EL SISTEMA DE PRESUPUESTO

5- RELACION CON EL SISTEMA DE TESORERIA

6- RELACION CON EL SISTEMA DE CONTABILIDAD

7- CONCLUSIONES

8- BIBLIOGRAFIA - DEFINICIONES

1164

falta SIP (justificación)

1 – RESUMEN EJECUTIVO

El presente trabajo tiene por objeto mostrar la relación existente entre el sistema de Crédito Público y los demás componentes del sistema integrado de información financiera es decir, con el Sistema de Presupuesto, Tesorería y Contaduría General de la Nación.

En la primera parte se hace mención a la teoría de los sistemas y como se vincula esta en el contexto del programa de la reforma de la administración financiera gubernamental, Ley 24156.

A continuación se hace una breve descripción de la integración de los órganos Rectores en el Sistema Integrado de Información Financiera.

En el punto siguiente, "Consideraciones Generales", se presenta a la "Oficina Nacional de Crédito Público" con su organigrama y las características principales del Sistema de Gestión y Administración de la Deuda, conocido como SIGADE y DMFAS/LINK.

En los puntos 3, 4 y 5 se describe la relación funcional con los sistemas de Presupuesto, Sistema de Tesorería y Sistema de Contabilidad.

Por último, en la conclusión, se deja constancia de las bondades y ventajas de la integración del sistema de Crédito Público con los respectivos órganos Rectores enunciados en el articulo Nº 5 de la Ley 24156.

falta la información para justificar endeudamiento

2 - INTRODUCCION

El programa de reforma de la administración financiera está sustentado en el análisis de la realidad de nuestra administración pública y tiende a lograr los siguientes objetivos:

- ✓ lograr que la gestión del área se realice con economicidad, eficiencia y efectividad;
- ✓ generar información oportuna y confiable para la toma de decisiones;
- ✓ interrelacionar los sistemas de administración financiera con los de control interno y externo con la finalidad de facilitar la eficacia de éstos;
- ✓ realizar la gestión de los recursos públicos en un marco de absoluta transparencia.

La teoría de sistemas brinda dos aportes básicos esenciales: la interrelación de sistemas y los criterios de centralización normativa y de descentralización operativa. Estos dos aportes de la teoría llevados al campo específico de la administración financiera y de recursos reales gubernamentales, permiten fijar un criterio básico de diseño: se concebirá a ésta como un macro sistema operante en la administración pública, conformado a su vez por un conjunto de sistemas interrelacionados.

Por tanto, la interrelación de las metodologías, normas y procedimientos es un requisito necesario e imprescindible para el desarrollo de sistemas integrados de información de la gestión financiera pública, base fundamental para la toma de decisiones a fin de lograr el funcionamiento eficiente del aparato administrativo público.
Dichas decisiones deben sustentarse en informaciones oportunas, pertinentes y fidedignas, producidas en todos los niveles del aparato administrativo y centralizadas a nivel del organismo contable central.

La administración financiera comprende el conjunto de sistemas, órganos, normas y procedimientos que hacen posible la obtención de los recursos públicos y su aplicación para el cumplimiento de los objetivos del Estado.
Está integrada por los sistemas de presupuesto, crédito público, tesorería y contabilidad, los cuales están a cargo de órganos rectores, dirigidos y coordinados por la Secretaría de Hacienda y la Secretaría de Finanzas, del Ministerio de Economía.

Los propósitos fundamentales de cada uno de los sistemas de la Administración Financiera se enmarcan en el denominado "Programa de Reforma de la Administración Financiera Gubernamental", dentro del cual la Ley Nº 24.156 define el alcance y profundidad del sistema de Crédito Público y consecuentemente la configuración de la que se denomina Deuda Pública y públicamente garantizada.

La organización del Sistema de Crédito Público, en su funcionamiento en forma inter conectada al resto de los que integran la Administración

Financiera del Sector Público Nacional ha permitido al Gobierno Nacional contar con un instrumento fundamental para el eficiente manejo de la deuda pública.

Este proceso implicó fundamentalmente el establecimiento de un registro confiable del saldo de la deuda pública y públicamente garantizada integrado a los Sistemas Presupuestarios y de Contabilidad Gubernamental, el establecimiento de las condiciones para la fiscalización del adecuado uso de los recursos obtenidos en operaciones de crédito público como así también la atención en tiempo y forma del Servicio de la Deuda Pública.

A los efectos de mostrar la integración física y funcional del Sistema de Administración Financiera con el Sistema de Administración de la Deuda, se irán desarrollando en los próximos capítulos cada una de estas interrelaciones.

En el gráfico siguiente podemos observar la integración de los sistemas a través del Sistema Integrado de Información Financiera (SIDIF).

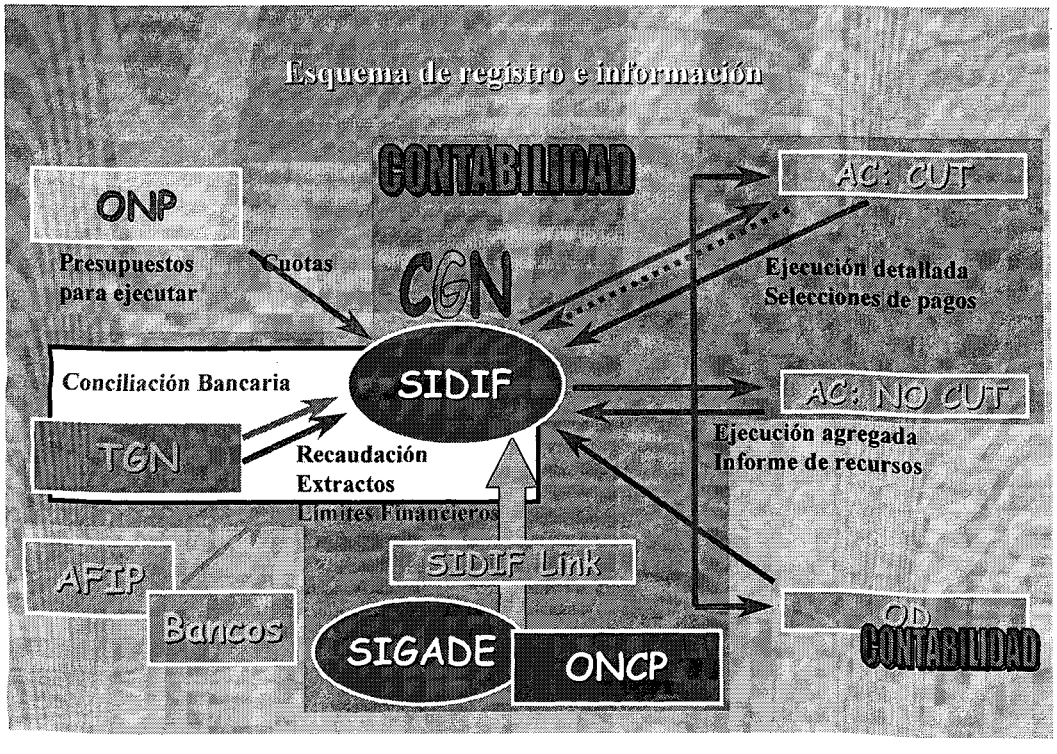

endeudamiento

3 - CONSIDERACIONES GENERALES

La Oficina Nacional de Crédito Público (ONCP) es el órgano rector del sistema de Crédito Público y su responsabilidad primaria es programar, ejecutar y controlar las operaciones de Crédito Público del Sector Público Nacional.

Dependiente funcionalmente de la ONCP se encuentra la Dirección de Administración de la Deuda Pública (DADP) esta Dirección tiene por objeto:

"Mantener un registro actualizado sobre el endeudamiento público, debidamente integrado al sistema de contabilidad gubernamental".
"Establecer las estimaciones y proyecciones presupuestarias del servicio de la deuda pública, y supervisar su cumplimiento".

Es decir su función es la de ser "Back Office" de la Deuda Pública.

Seguidamente se presenta la estructura funcional de la DADP, para una mejor exposición de la mencionada estructura, ésta ha sido descripta a partir de la Unidad de Ministro.

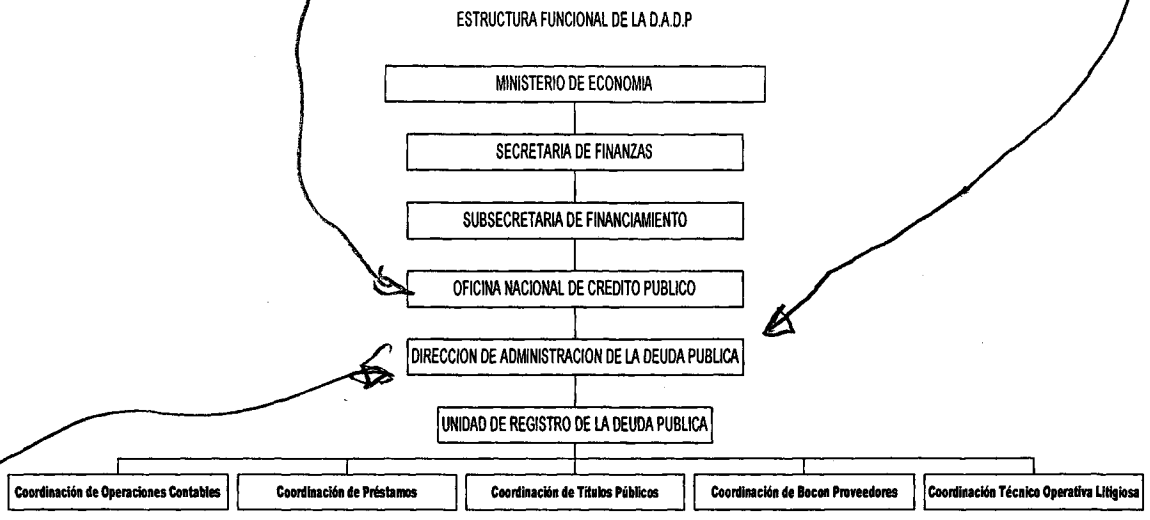

La DADP administra una base de datos sobre el sistema de Crédito Público, debidamente integrada al sistema de información financiera.
Esta base de datos registra, procesa y produce tanto la información que se integrará al sistema contable central como la que será de exclusivo interés para los responsables de administrar el crédito público.
El sistema de Gestión y Análisis de la Deuda Pública (SIGADE) es la herramienta informática con la que cuenta la DADP para el registro y control de las operaciones crédito público. SIGADE

Este sistema que ha sido desarrollado por la UNCTAD (Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo) cumple adecuadamente con los requisitos que se mencionaran precedentemente, es decir brindar información confiable de la situación de la deuda pública y a su vez que contribuyera al cumplimiento de las obligaciones con los acreedores, para lo cual se instaló a fines de 1993, en la DADP la Versión 4.1 plus del SIGADE.

Este sistema está instalado en más de 40 países y fue desarrollado en el año 1978 con el propósito de brindar a los países con importantes saldos de deuda externa, una herramienta de gestión y ordenamiento, en particular vinculada con las renegociaciones en el ámbito del Club de París, y con la deuda con Organismos Multilaterales y la banca comercial.

La primer versión fue reemplazada en 1995 por la Versión 5.0 desarrollada en Oracle y con la posibilidad de trabajar bajo redes locales, para posteriormente ser reemplazada por la versión 5.1 incorporando mejoras en las opciones de informes y de análisis de los usuarios.

El SIGADE comprende todas las etapas de las transacciones de la deuda pública, directa e indirecta, desde su aprobación, firma y registro de los contratos , el registro de las transacciones reales de desembolsos y pagos como consecuencia de las obligaciones asumidas en concepto del uso del crédito público y las salidas de información que procesa el sistema, tanto en papel como en otros medios magnéticos o por pantalla, para sus distintos usuarios, ONCP, Oficina Nacional de Presupuesto (ONP), Tesorería General de la Nación (TGN), Contaduría General de la Nación (CGN), Organismos de Control (SIGEN), (AGN) y otros.

Una vez registradas las transacciones en SIGADE, para su vinculación con el SIDIF es necesario operativamente la conexión con el DMFAS/Link para generar los formularios de gastos y recursos a partir de los llamados "Módulos de Recursos" y "Módulos de Gastos".
Los datos de "cabecera e ítems" correspondiente a los formularios, son enviados y su respuesta recibida de SIDIF por intermedio del sistema "TRANSAF", sistema específico de correo electrónico de datos para la vinculación del SIDIF con los Servicios Administrativos Financieros (SAF).

En síntesis el circuito se describe de la siguiente manera:

Para confeccionar un formulario en el DMFAS/Link, se toman los datos que brinda el SIGADE y una vez completado el formulario en todos sus campos, este se envía a través del sistema TRANSAF a el SIDIF para la validación de la operación; Por la misma vía se recibe la respuesta del registro.

En el gráfico se puede observar el circuito de registro resumido.

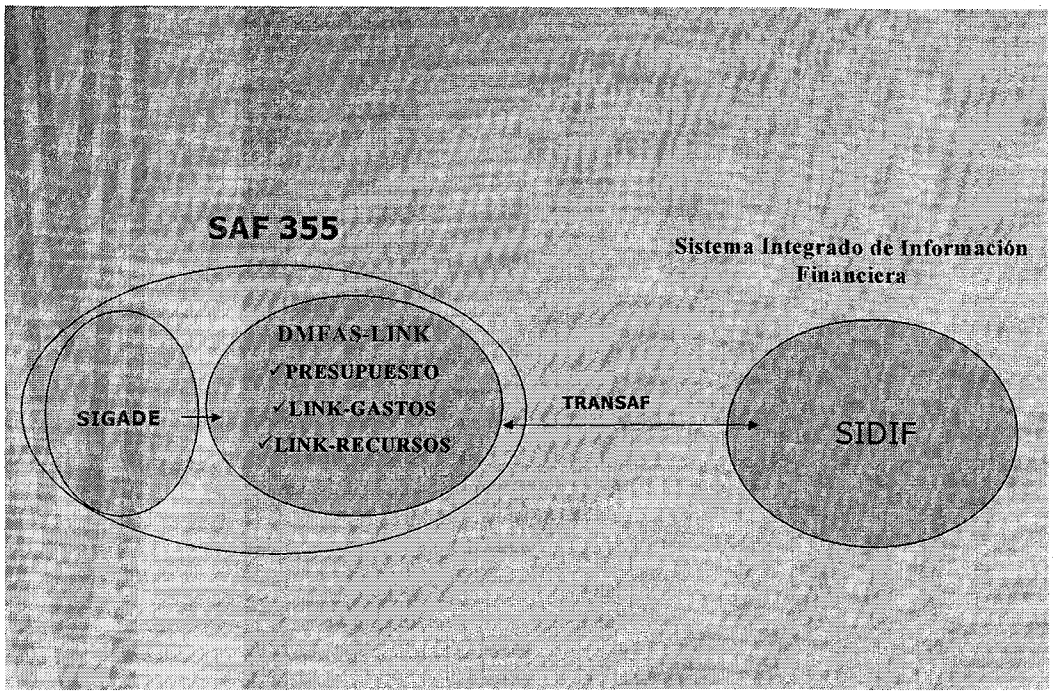

Existen dos campos que es imprescindible completar para obtener la información y poder confeccionar el formulario de recursos o gasto. El primer dato es el código de SIGADE y el segundo corresponde a la fecha con la cual se registró el recurso o el gasto en el sistema de deuda pública.

Código de SIGADE:

Es un código de ocho cifras con el cual se identifica a un determinado bono o préstamo desde que ingresa en el sistema hasta su extinción.

Este código de ocho cifras permite identificar la naturaleza de la operación de deuda. Es decir, por ejemplo:

Descripción del código de SIGADE para préstamos "Multilaterales":

2-9025-000 (2) préstamo externo – (9) multilateral – (0) B.I.D.
2-9425-000 (2) préstamo externo – (9) multilateral – (4) B.I.R.F.
2-9504-000 (2) préstamo externo – (9) multilateral – (5) F.M.I.

Descripción del código de SIGADE para "TITULOS":

7-0711-000 (7) títulos – (07) bonos en Pesos
7-0811-000 (7) títulos – (08) bonos en Dólares
7-1200-811(7)títulos –(12) bonos pesificados –(811) Bonos de Consolidación original.

En el siguiente gráfico se muestra la pantalla correspondiente al "LINK-RECURSOS" con los datos completos para confeccionar el formulario de "Recursos".

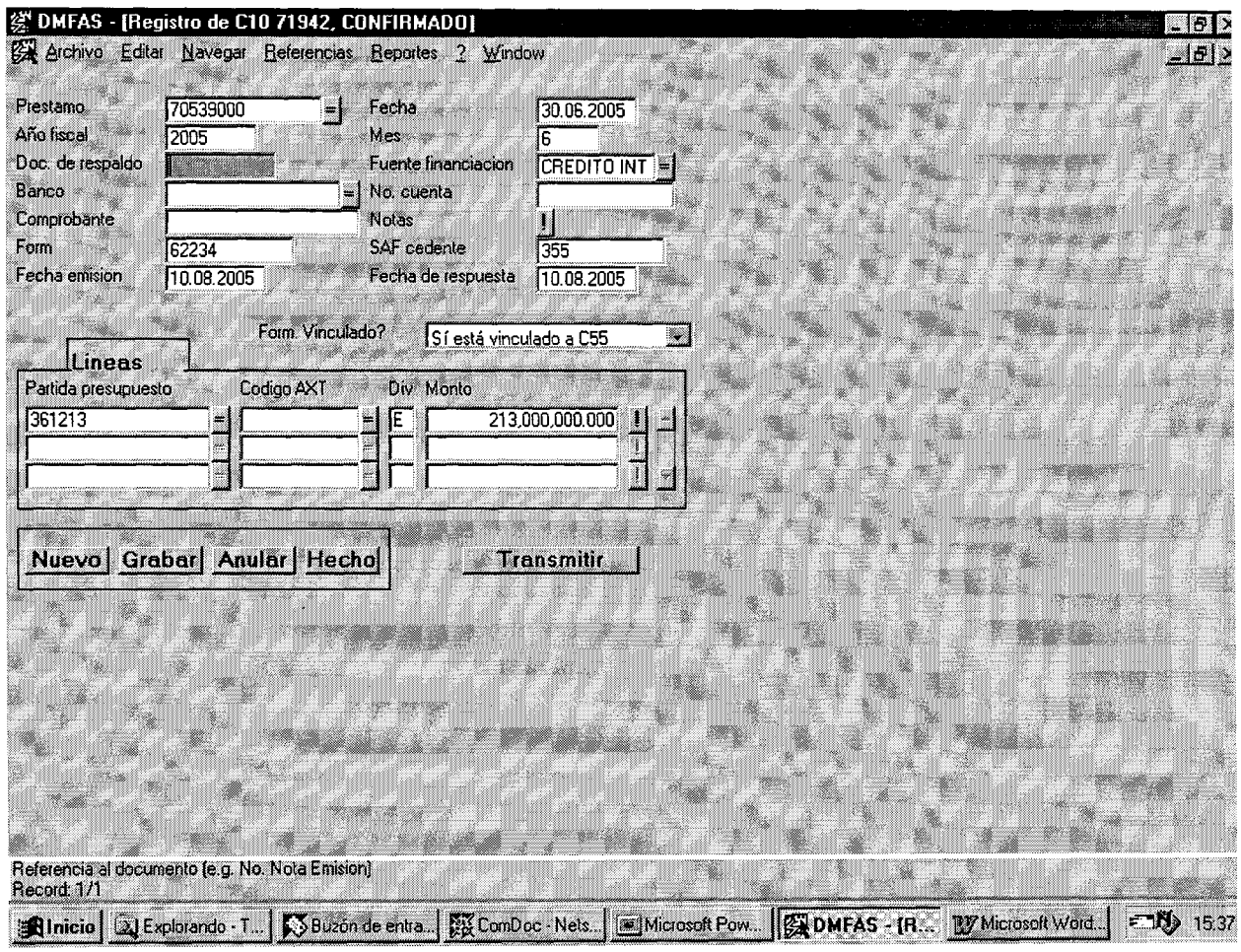

En el siguiente gráfico se muestra la pantalla correspondiente al "LINK-GASTOS" con los datos completos para confeccionar el formulario de "Orden de Pago", "Nota de Pago" y "Regularización de Pagos".

ORDEN DE PAGO (Formulario C-41)

FAS - [Registro de ordenes de pago 59708, CONFIRMADO]

hivo Editar Navegar Referencias Reportes ? Ventana

mo	29136000	Fecha	28.04.2006
scal	2006	Fuente financiaci	CREDITO EXTERNO
le respalc	NOT / 9999 / 2006	Fecha recepción	19.04.2006
agac	TGN	Tipo de gasto	DEUDA PUBLICA
agente	BANCO CENTRAL DE LA I	Núm. agente pac	1001
enta		Fecha de cambic	18.04.2006
	166793	Monto total	14,102,046.44
emisior	19.04.2006	Fecha de respue	19.04.2006
de pagc	PAGO CON NOTA	Deducciones	.000
		Nro.Cuenta	
		Banco depósito	
		Fecha deposito	
		Nro. de Boleta	

Líneas

ea presupuestari	I/P/C	Mto. moneda tre	Mto.moneda loc	No.de comp
3 0 1 099759 03	P	4,593,500.47	14,102,046.44	1032

nevo | Grabar | Anular | Hecho

Imprimir
Orden de pago
Transmitir

el tipo de documento de respaldo

1/1 <OSC> <DBG>

io | Explorando... | Buzón de e... | INTRANET... | ComDoc - ... | TinyTERM ... | DMFAS ... | Microsoft W...

NOTA DE PAGO

FAS

Editar Navegar Referencias Reportes ? Ventana

den de pago 1737, CONFIRMADO

.P.	166793	Id. préstamo	29136000
iscal	2006	Acreedor	BANCO INTERAMERICANO
a pago	28.04.2006	Fecha de cambio	18.04.2006
O.P.?	☑	Tipo de nota	SERVICIO DEUDA
ervaciones	PRESTAMO BID 1201/OC:	Form	123488
mon. local	14,102,046.440		
a emisión	19.04.2006	Fecha de respuesta	28.04.2006
form orig.		Tipo de operación	ALTA

eas de pa

uevo | Grabar | Anular | Hecho | Transmitir

este recuadro si Ud. envia esta nota al mismo tiempo que la Orden de Pago

o: 1/1 <OSC> <DBG>

cio | Explorando ... | Buzón de e... | INTRANET... | ComDoc - ... | TinyTERM ... | DMFAS | Microsoft W...

FAS

Editar Navegar Referencias Reportes ? Ventana

es de pago 1707, CONFIRMADO

etalles

ida/ Axt

0 1 099759 03	I/P/C	P	Mon. utilizada USD
	Monto mon. tramo	4,593,500.470	Moneda del tramo USD
	Mto mon. utiliz.	4,593,500.470	Situación
	Denominación de cu	IADB SIGHT-U	PAGADO
Duplicate	Banco/Sucursal	BANK FOR INTERNATION	BANK FOR INTERNATIONAL SI

neas de p

ominación de cu	Partida/ Axt	98 3 0 1 099759 03	Mon. utilizada USD
81	Mto mon. utiliz.	4,593,500.470	No.de compromiso
	Refs.		1032
	Banco/Sucursal	BANK FOR INTERNATION	BANK FOR INTERNATIONAL
	Observaciones	EN EL CAMPO 72 DEL SWIFT COLOCAR:/LNID/1201/00	

evo Grabar Anular Hecho Transmitir

n actual del pago programado

o: 1/1 <OSC> <DBG>

cio Explorando ... Buzón de e... INTRANET... ComDoc - ... TinyTERM ... DMFAS Microsoft W...

REGULARIZACION DE PAGOS (Formulario C-55)

FAS - [Corrección de pagos (2DA CARGA)]

rchivo Editar Navegar Referencias Reportes ? Ventana

form ori		Préstamo	29136000
scal	13	Fuente financiación	CREDITO EXTERI
agente p	BANCO CENTRAL DE LA I	Núm. agente pag.	1001
	167856	Monto total	-152,963.560
a emisión	17.05.2006	Fecha de respuest	17.05.2006
SIDIF	5145	Núm.SIDIF doc.orig	59708
cciones	.000		Argentina

Fecha 28.04.2006

de respalc NOT / 882 / 2006 Tipo de operación DEG

Líneas

Número cuenta	I/P/C	Mto.moneda loca	No.de comp
98 3 0 1 099759 03	P	-152,963.560	1032

abar Anular Hecho Imprimir Transmitir

si el pago es de Interes/Principal/Comision

o 1/1 <OSC> <DBG>

cio Explorando ... Buzón de e... INTRANET... ComDoc - ... TinyTERM ... DMFAS - ... Microsoft W...

4 - RELACION CON EL SISTEMA DE PRESUPUESTO

Artículo 69 - Ley N° 24.156

la Oficina Nacional de Crédito Público tendrá competencia para:

i) Establecer las estimaciones y proyecciones presupuestarias del servicio de la deuda pública y supervisar su cumplimiento;

"Todas las transacciones de Deuda Pública deben tener su reflejo presupuestario".

Excepción: las Operaciones de Canjes y Reestructuración de deuda contempladas en la Resolución 444/99 y 586/99 de la Secretaría de Hacienda.

ELABORACION DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO

En Julio de cada año, la ONCP envía a la Oficina Nacional de Presupuesto una previsión de los recursos (desembolsos, bonos a colocar, otros ingresos) y los pagos (Amortización, intereses, comisiones) de los servicios de la deuda correspondientes al siguiente ejercicio, esta previsión surge fundamentalmente de la integración de las tablas de amortización del conjunto de bonos y préstamos registrados en el SIGADE.

Para confeccionar el presupuesto de "Gastos", también se tiene en cuenta los futuros desembolsos o colocaciones a recibir dentro del presente ejercicio, dado que los mismos pueden influir en los servicios a vencer en el año próximo.

Esta información permite a la ONP determinar el presupuesto de "Recursos y Gastos" y el crédito a incluir en la Ley de Presupuesto del ejercicio correspondiente a la "Jurisdicción 90", Servicio Administrativo Financiero (SAF) 355 denominado "Servicio de la Deuda Pública".

ELABORACION DE LA CUOTA DE COMPROMISO Y DEVENGADO TRIMESTRAL

La DADP quince días antes del cierre del trimestre, envía a la ONP el listado en papel y soporte magnético correspondiente al pedido de cuota de compromiso y devengado para el próximo trimestre.

Este listado surge de reportes extraídos del SIGADE que cada Coordinación envía a la Coordinación de Operaciones Contables (C.O.C) para que esta última efectúe el pedido de la cuota presupuestaria trimestral.

El reporte de SIGADE es un cuadro de doble entrada que contiene la apertura por número de sigade y la clasificación en "Capital", "Interés" y

"Comisión", de los importes expresados en Pesos de acuerdo al tipo de cambio registrado en SIGADE a la fecha de emisión del reporte.

Con los datos mencionados en el párrafo anterior la C.O.C. prepara los listados para enviar a la Oficina Nacional de Presupuesto.
En el primer listado la información se expone desagregada por número de sigade.
A continuación se presenta como ejemplo la planilla correspondiente a la solicitud de cuota de compromiso y devengado para el pago de intereses de Títulos en moneda extranjera.

PRESUPUESTO 2005 - SERVICIO DE LA DEUDA PUBLICA -

PERIODO: 01/10/200X - 31/12/200X

CREDITO CORRESPONDIENTE AL PGMA. : 98 -
INCISO : 726

CONCEPTO	SIGADE	IMPORTE	OBS
BODEN/LIBOR/2012	7-0532-000	16.000.000	
BODEN/LIBOR/2013	7-0535-000	88.369.353	
Par en U$S - Dto 1735/04	7-1301-000	127.500.000	
Discount en U$S - Dto 1735/04	7-1305-000	235.000.000	
Discount en Euro - Dto 1735/04	7-1306-000	171.800.000	
Discount en Yen - Dto 1735/04	7-1308-000	1.900.000	
EXCEPCIONES RES. 73 Y AMPAROS	VARIOS	4.000.000	
TOTAL		**644.569.353**	

En el segundo listado la información se expone agrupada por partida presupuestaria a nivel de "Programa", "Inciso", "Principal" y "parcial".
En caso de conocer la Fuente de Financiamiento, también se informa en este.

PRESUPUESTO 200X							
JURISDICCION 90 – SERVICIO DE LA DEUDA PUBLICA							
PRO GRA MA	IN- CI- SO	PRIN- CI- PAL	PAR- CIAL	FUEN- TE	MO- NE- DA	CONCEPTO	COMPROMISO 4to. TRIMESTRE 200X
98	**7**	**2**	**6**		**3**	**INTERESES DE LA DEUDA EN MONEDA EXTR.**	**644.569.353**
						(Ver listado adjunto).	

Esta información es remitida a la O.N.P. quien los primeros días de cada trimestre envía por intermedio del SIDIF la cuota de compromiso y devengado solicitada, como así también la copia en papel de la resolución.

MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS

Existen diferentes causas que originan modificaciones presupuestarias, es decir operaciones o circunstancias del contexto ocurridas desde la fecha que se elabora el presupuesto hasta la ejecución del mismo.
Por ejemplo:

- ✓ Incremento en la tasa de interés (tasa variable).
- ✓ Incremento del tipo de cambio.
- ✓ Incremento del C.E.R.
- ✓ Colocación de un nuevo bono.
- ✓ Ampliación de la colocación de un bono.

Estos factores determinan incrementos de los montos presupuestados en oportunidad de la confección del proyecto de presupuesto.
Para subsanar este inconveniente, la DADP envía la solicitud de ampliación o compensación de Créditos, correctamente fundamentada a la ONP.
Existe una fecha limite para poder presentar modificaciones presupuestarias para el ejercicio en curso, la misma se encuentra estipulada en la resolución de cierre anual.

Hasta tanto se efectué la modificación solicitada, el SAF 355 está autorizado a emitir formularios C-42 "Orden de Pago sin Imputación Presupuestaria".

Estas operaciones deben quedar regularizadas presupuestariamente antes del cierre de Ejercicio.

Resolución Nº 47/96 de la SECRETARÍA DE HACIENDA

Mediante la Resolución Nº 47/96 de la SECRETARÍA DE HACIENDA, se autoriza a los Servicios Administrativo Financieros a emitir Formularios C-42 "Orden de Pago sin Imputación Presupuestaria", para aquellos casos expresamente previstos en la norma, que constituyen devolución de fondos de terceros o cancelación de obligaciones de la Deuda Pública.
La ejecución de un gasto por medio de los procedimientos aprobados constituyeron, desde su reglamentación mediante la Resolución N° 562/94 S.H., un mecanismo de excepción, limitado a casos puntuales y cuyo objetivo principal fue salvar situaciones de caso fortuito y/o fuerza mayor, que de no ser así hubieran impedido el normal desarrollo del pago de las obligaciones del Estado Nacional.

Resolución Nº 47/96 S.H.

"....se hace necesario autorizar, a los Servicios Administrativo Financieros de la Administración Nacional, a emitir el citado Formulario C-42".

"...los únicos Servicios Administrativo Financieros facultados a emitir Formularios C-42 "Orden de Pago sin Imputación Presupuestaria" son el N° 355 "Servicio de la Deuda Pública" y N° 356 "Obligaciones a Cargo del Tesoro"..."
ARTICULO 1º.- Autorízase a los Servicios Administrativo Financieros a emitir Formularios C-42 "Orden de Pago sin Imputación Presupuestaria", con los siguientes alcances:

a) Cuando los gastos no estén previstos en el Presupuesto (como ser Servicio de la Deuda Pública -exclusivamente el Servicio Administrativo Financiero Nº 355-, Devoluciones de Fondos por Garantías, Fondos de Terceros o Depósitos Erróneos).

b) No exista saldo disponible en la cuota de compromiso o devengado y se ha solicitado una reprogramación (exclusivamente los Servicios Administrativo Financieros Nº 355 "Servicio de la Deuda Pública" y Nº 356 "Obligaciones a Cargo del Tesoro").

c) No exista crédito presupuestario disponible y se ha solicitado una modificación presupuestaria (exclusivamente los Servicios Administrativo Financieros Nº 355 "Servicio de la Deuda Pública" y Nº 356 "Obligaciones a Cargo del Tesoro").

ARTICULO 2º.- Los formularios emitidos conforme el artículo anterior caducarán, indefectiblemente, el día de cierre de las operaciones de cada ejercicio financiero.

REGISTROS DE RECURSOS Y GASTOS

Las clasificaciones presupuestarias son instrumentos normativos que agrupan los recursos y gastos de acuerdo a ciertos criterios y hacen posible la ejecución financiera del presupuesto.
Los clasificadores primarios son: a) institucional, b) por rubros de recursos, c) por objeto del gasto, d) por localización geográfica, e) por tipo de moneda, f) por fuente de financiamiento y g) por categoría programática.

Para registrar los recursos la DADP utiliza la clasificación de los "recursos por rubro".
El clasificador de los recursos por rubros permite el registro analítico de las transacciones de recursos, constituyéndose, por consiguiente, en clasificador básico o primario del sistema de clasificaciones.
El clasificador de los recursos por rubros tiene una codificación múltiple de seis dígitos agrupados en cuatro campos diferenciados.

JURISDICCION O ENTIDAD
TIPO
CLASE
CONCEPTO
SUBCONCEPTO

El SAF 355 registra tres "TIPO" de recursos:

11. Ingresos Tributarios
12. Ingresos no Tributarios
13. Contribuciones
14. Venta de Bienes y Servicios
15. Ingresos de Operación
16. Rentas de la Propiedad
17. Transferencias Corrientes
21. Recursos Propios de Capital
22. Transferencias de Capital
31. Venta de Títulos y Valores
32. Venta de Acciones y Participaciones de Capital
33. Recuperación de Préstamos de Corto Plazo
34. Recuperación de Préstamos de Largo Plazo
35. Disminución de Otros Activos Fianancieros

- 36. Endeudamiento Público
- 37. Obtención de Préstamos
- 38. Incremento de Otros Pasivos

39. Incremento del Patrimonio
41. Contribuciones Figurativas

TIPO: 36.0.0 – ENDEUDAMIENTO PUBLICO.
36.1.2 Colocación de Deuda en Moneda Nacional a largo plazo.
36.2.2 Colocación de Deuda en Moneda Extranjera a largo plazo.

TIPO: 37.0.0 – OBTENCION DE PRESTAMOS.
37.9.0 Obtención de Préstamos del Sector Externo a largo plazo.

TIPO: 38.0.0 – INCREMENTOS DE OTROS PASIVOS.
38.8.0 Anticipos del B.C.R.A

Para registrar los gastos la DADP utiliza la clasificación "Por Objeto del Gasto".
El clasificador por objeto del gasto ha sido diseñado con un nivel de desagregación que permite que sus cuentas faciliten el registro único de todas las transacciones con incidencia económico financiera que realiza una institución pública.
El clasificador por objeto del gasto tiene cuatro niveles de cuentas: el de los incisos, el de las partidas principales, el de las partidas parciales y el de las partidas subparciales.
A nivel de inciso la DADP utiliza el "Inciso 6 y 7" para el registro de los pagos de la deuda pública.

Clasificación por Objeto del Gasto por INCISO

Inciso	Denominación
1.	**Gastos en personal**
2.	**Bienes de Consumo**
3.	**Servicios no Personales**
4.	**Bienes de Uso**
5.	**Transferencias**
6.	**Activos Financieros**
7.	**Servicio de la Deuda y Disminución de Otros Pasivos**
8.	**Otros Gastos**
9.	**Gastos Figurativos**

Las partidas presupuestarias, a nivel de "inciso – principal - parcial", utilizadas para el pago de la deuda son las siguientes:

➢ SERVICIO DE LA DEUDA – INTERESES Y COMISIONES – (DEFICIT).

☞ 7.1.6 – Intereses de la Deuda en Moneda Nacional.

☞ 7.2.6 – Intereses de la Deuda en Moneda Extranjera.

☞ 7.3.9 – Intereses de Préstamos del Sector Externo.

☞ 7.1.8 – Comisiones y otros gastos de la deuda en Moneda Nacional.

☞ 7.2.8 – Comisiones y otros gastos de la deuda en Moneda Extranjera.

➢ AMORTIZACION – APLICACIONES FINANCIERAS

☞ 7.1.7 – Amortización de deuda en Moneda Nacional.

☞ 7.2.7 - Amortización de deuda en Moneda Extranjera.

☞ 7.8.7 – Préstamos recibidos de instituciones Públicas Financieras.

☞ 7.5.9 – Préstamos recibidos del Sector Externo.

☞ 7.6.9 – Disminución de Otros Documentos a Pagar.

☞ 7.1.4 – Amortización de la Deuda no Financiera en Mda. Nacional.

☞ 6.6.7 – Incrementos de otras cuentas a cobrar.

5 - RELACION CON EL SISTEMA DE TESORERIA

Existen operaciones que determinan una vinculación directa de la deuda pública con la Tesorería General de la Nación este vinculo se refleja en los módulos de recursos y gastos.

1) Regularización de ingresos por colocación de bonos y desembolsos de préstamos.

2) Registro complementario de gastos

3) Adelantos Transitorios del B.C.R.A.

4) REGISTRO DE CREDITOS A COBRAR – RECAC -

1) REGULARIZACION DE INGRESOS

Partiendo de los Principios Contables Generalmente Aceptados para el Sector Público que dice: "La Deuda debe quedar registrada por el Valor Nominal", esto implica que la TGN efectúa el registro por el importe efectivamente ingresado en las cuentas del Tesoro Nacional y la DADP hace el formulario complementario para contabilizar el pasivo a valor nominal.
Por ejemplo:

Se efectúa la colocación de un bono por un valor nominal de $ 1.000.000.
El ingreso en las cuentas de TGN es de $ 900.000, por la colocación del bono a valor de mercado.
Para registrar esta operación la TGN, con los datos proporcionados por la DADP (Número de SIGADE), confecciona el formulario de recursos C-10, de recaudación, presupuestario. El efecto contable es el incremento del Activo – Caja – y el incremento del Pasivo – Deuda Pública, por el importe de $ 900.000.
La DADP registra en el SIGADE la colocación por el valor nominal, $ 1.000.000 y para dejar regularizada la operación contablemente, confecciona dos formularios:

a) El formulario de recursos C-10, de regularización, presupuestario. El efecto contable es el incremento del Pasivo – Deuda Pública, por el importe de $ 100.000.

b) El formulario de gastos C-55 de regularización, presupuestario. El efecto contable es una cuenta de resultado negativo por el importe de $ 100.000, para reconocer la colocación efectuada "bajo la par" es decir que el bono se colocó en el mercado a menor precio que el valor nominal.

Estas operaciones, a y b, se denominan "operaciones vinculadas" en razón que no existe movimiento de fondos.

Otro caso importante es la colocación de Letras de Tesorería (Art. 82 Ley 24.156), en el supuesto de que la operación estipule el pago de intereses a descuento y/o gastos de colocación.

Se efectúa la colocación de una Letra del Tesoro (Letes) por un valor nominal de $ 1.000.000.
El ingreso en las cuentas de TGN es de $ 900.000, por el pago de intereses a descuento (en el momento de la colocación) por $ 90.000 y por pago de comisiones por $ 10.000.
Para registrar esta operación la TGN, con los datos proporcionados por la DADP (Número de SIGADE), confecciona el formulario de recursos C-10, de recaudación, extrapresupuestario, porque es una operación de corto plazo, es decir que no supera el ejercicio. El efecto contable es el incremento del Activo – Caja – y el incremento del Pasivo de corto plazo – Letras de Tesorería, por el importe de $ 900.000.
La DADP registra en el SIGADE la colocación por el valor nominal, $ 1.000.000 y los intereses y comisiones pagadas.
Para dejar regularizada la operación contablemente, confecciona los siguientes formularios:

a)El formulario de recursos C-10, de regularización, extrapresupuestario. El efecto contable es el incremento del Pasivo de corto plazo – Letras de Tesorería, por el importe de $ 100.000.

b) El formulario de gastos C-55 de regularización, presupuestario. El efecto contable es afectar una cuenta de resultado negativo por el importe de $ 90.000, para reconocer el pago de intereses.

c) El formulario de gastos C-55 de regularización, presupuestario. El efecto contable es afectar una cuenta de resultado negativo por el importe de $ 10.000, para reconocer el pago de comisiones.

Los intereses, comisiones y otros gastos pagados, relacionados con la colocación, deben tener siempre registro presupuestario.

Estas operaciones, a, b y c se denominan "operaciones vinculadas" en razón que no existe movimiento de fondos.

Este procedimiento también se utiliza para el registro de gastos relacionados con los desembolsos por préstamos.

Si al cierre de ejercicio existiera alguna operación de Letes que no fuera cancelada en el mismo, esta debe reclasificarse, es decir, dar de baja el saldo de la cuenta de corto plazo "Letras de Tesorería" e incrementar el pasivo de deuda pública, además se debe cambiar el número de sigade.
Este movimiento se registra en el SIGADE y en el SIDIF y es efectuado por la DADP.

En la figura siguiente se observa el procedimiento para el registro de desembolsos.

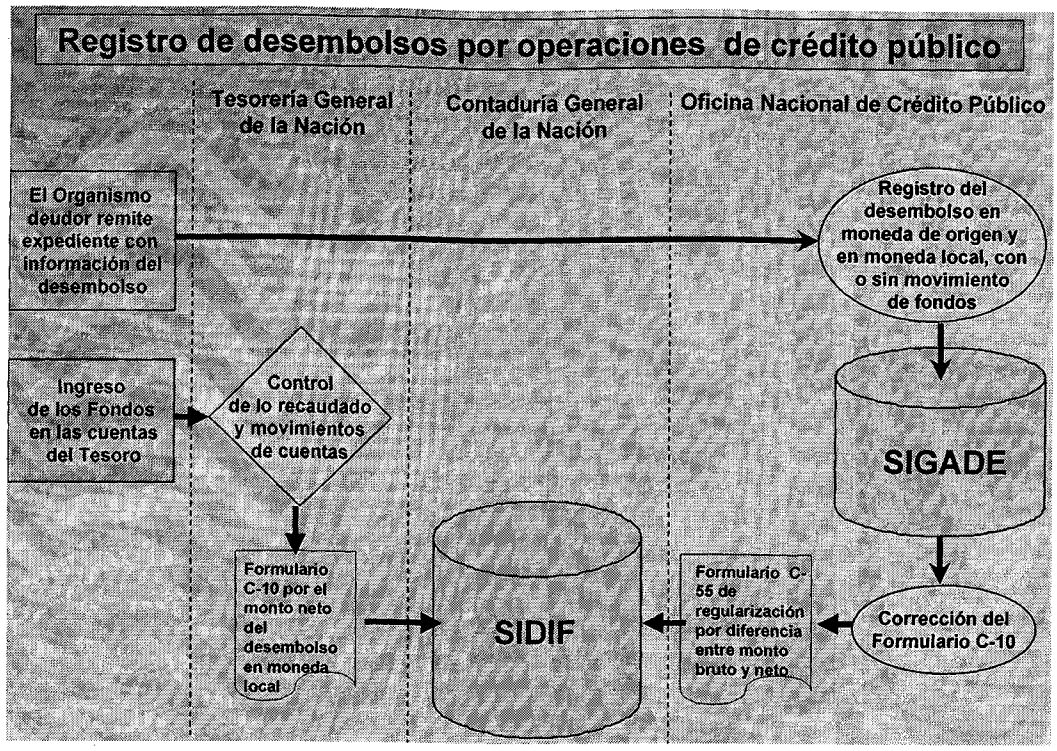

2) REGISTRO COMPLEMENTARIO DE GASTOS

Hasta ahora siempre se trató el registro complementario de recursos, pero también existe el registro complementario de gastos. Por ejemplo:

a) Regularización de Débitos y Créditos en las Cuentas bancarias de la T.G.N. relacionados con los formularios de pago de la Deuda Pública (C-41 y C-42).

b)Débitos compulsivos en las cuentas bancarias de la T.G.N. relacionados con operaciones de la deuda pública.

Para el primer caso se debe tener en cuenta el tipo de cambio utilizado por el SAF 355 al momento de emitir la orden de pago y el utilizado por el banco central al momento de ejecutar el pago. A partir de la diferencia en ambos surge lo que se denomina "Inconsistencias" en las cuentas de la T.G.N.

Para regularizar el movimiento mencionado la DADP efectúa el registro correspondiente mediante la emisión del formulario C-55 (Modificación de Registros) relacionando este movimiento con la Orden de Pago original.

Para regularizar la inconsistencia planteada en el punto b, primero se debe registrar la operación en el SIGADE y posteriormente confeccionar el formulario C-55 tipo "Regularización" para registrar presupuestaria y contablemente la operación que dio origen al débito en las cuentas del Tesoro.

En la figura siguiente se observa el procedimiento para la regularización de inconsistencias.

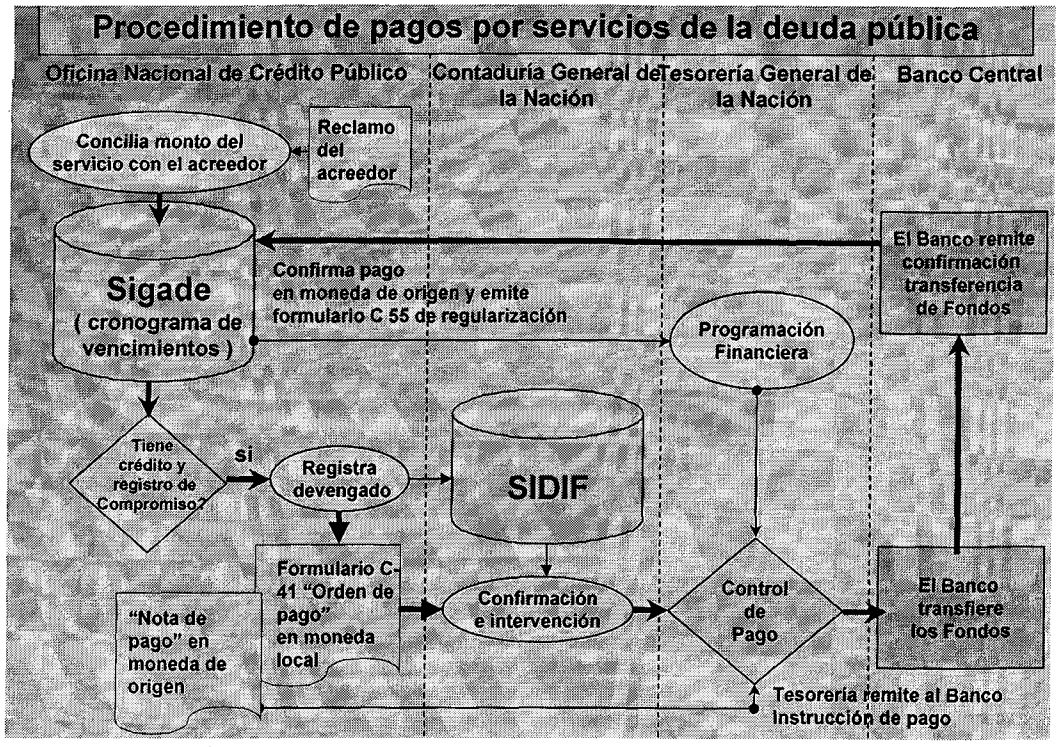

3) ADELANTOS TRANSITORIOS DEL B.C.R.A.- REGISTRO DE DESEMBOLSOS Y CANCELACIONES.

El artículo 20 de la Carta Orgánica del Banco Central de la República Argentina, modificado por el artículo 15 de la Ley Nº 25.780, autoriza a dicha entidad bancaria a otorgar adelantos transitorios de fondos al Tesoro Nacional.

La Resolución Conjunta S.H. 90/2006 y S.F.19/2006 aprueba el procedimiento para la gestión y registro de Adelantos Transitorios otorgados al Tesoro Nacional en el marco del artículo 20 de la Carta Orgánica del Banco Central de la República Argentina.

1) La Secretaría de Hacienda solicitará por nota al Banco Central de la Republica Argentina el importe del Adelanto Transitorio.

2) Aprobado el Adelanto Transitorio al Tesoro Nacional por el Banco Central de la República Argentina y acreditados los fondos en la cuenta bancaria indicada, los mismos serán registrados en la Tesorería General de la Nación por la Dirección de Administración de Cuentas Bancarias.

3) La Dirección de Administración de Cuentas Bancarias emitirá un formulario C-10 "Informe de recursos" con la imputación 38.8.0.0. "Anticipos del BCRA" y con el código de SIGADE provisto por la Oficina Nacional de Crédito Público.

Una vez realizado el ingreso, la Dirección de Administración de Cuentas Bancarias lo informará a la Oficina Nacional de Crédito Público para su inclusión en el SIGADE.

En el caso de operaciones ingresadas y pagadas en el mismo ejercicio, corresponderá que la Dirección de Administración de Cuentas Bancarias proceda a la reimputación del registro del recurso por el monto parcial o total cancelado, utilizando análogamente el auxiliar de tesorería AXT 618 "Adelantos Transitorios del BCRA".
A su vez informará a la Oficina Nacional de Crédito Público para que Esta proceda a la reasignación del número de SIGADE.

4) En oportunidad de disponerse la devolución del Adelanto Transitorio, el Secretario de Hacienda o el Subsecretario de Presupuesto remitirán nota al Subsecretario de Financiamiento, solicitando al Servicio Administrativo Financiero de la Deuda Pública -SAF 355 - la confección de una orden de pago, donde se indicará el monto total o parcial a cancelar, fecha de desembolso original y fecha de pago.
Para la cancelación de los adelantos transitorios se utilizará el criterio de P.E.P.S (primero entrado, primero salido), devolviéndose en primer lugar los adelantos solicitados con mayor antigüedad.

Cuando la devolución total o parcial, corresponda a Adelantos Transitorios ingresados en el ejercicio anterior, la orden de pago (Formulario C41) deberá tener imputación presupuestaria 7.8.7 "Devolución de anticipos del Banco Central de la República Argentina".

De tratarse de la devolución de Adelantos Transitorios ingresados en el ejercicio, la orden de pago (Formulario C42) se imputará con cargo al auxiliar de Tesorería AXT 618 "Adelantos Transitorios del BCRA".

4) REGISTRO DE CREDITOS A COBRAR – RECAC - Resolución Conjunta 476/06 S.H. y 7/06 S.F.

Teniendo en cuenta que era necesario contar con un sistema de registro de créditos a cobrar a favor del ESTADO NACIONAL que se originen en operaciones de Crédito Público, dado que hasta este momento los registros de estas operaciones se llevaban en planillas de cálculo.

La ONCP cuenta con un sistema operativo de registro y control de las operaciones de crédito público a nivel de endeudamiento, denominado "SISTEMA DE GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE DEUDA - SIGADE", que perfectamente puede adaptarse al registro y gestión de créditos a favor del ESTADO NACIONAL que se originen en operaciones de Crédito Público, generando de esta forma costos mínimos para su implementación.

En este contexto se creó mediante la Resolución Conjunta 476/06 S.H. y 7/06 S.F. el "Registro de Créditos a Cobrar – (RECAC)" .

Además en la citada norma, en su articulo 2° se apruéba el "Procedimiento para el Registro de Créditos a Cobrar Originados en Operaciones de Crédito Público".

Resolución Conjunta 476/06 S.H. y 7/06 S.F. - ASPECTOS PRINCIPALES –

- OBJETIVO: resulta necesario contar con un registro de créditos a favor del ESTADO NACIONAL que se originen en operaciones de Crédito Público, para mejorar el control y la administración de la cartera de estos activos, brindando información confiable y oportuna.

- .El registro, seguimiento y control de los créditos a cobrar dentro del "Registro de Créditos a Cobrar (RECAC)", estará a cargo de la Oficina Nacional de Crédito Público.

- Toda operación que se registra en el sistema se identifica con un NÚMERO DE RECAC: Código de ocho dígitos que permite identificar el origen de la operación de crédito y el deudor del TESORO NACIONAL.

- Si, se efectúa el vencimiento del crédito y la ONCP no verifica su cancelación, éste pasará al estado de "Mora" en el Registro de Créditos a Cobrar (RECAC) y se informará a la Tesorería General de La Nación para su recupero.

- La TGN en función de su competencia, arbitrará los medios necesarios en sede administrativa, para el recupero del crédito que no hubiere sido cancelado a la fecha de vencimiento del mismo.
  En los casos que así se requiera, la Tesorería General de La Nación intimará al deudor para que cancele su crédito con más los intereses que pudieren corresponder.

6 - RELACION CON EL SISTEMA DE CONTABILIDAD

La Contaduría General de la Nación, como órgano rector del sistema de contabilidad, administra un Sistema Integrado de Información Financiera que permanentemente permite conocer la gestión presupuestaria, de caja y patrimonial, así como los resultados operativos, económicos y financieros del sector público nacional.
El sistema contable es el sistema integrador de la información financiera del sector público, sin desmedro de las informaciones propias y específicas que se originan y se requieren en cada uno de los restantes sistemas.

Artículo 69 - Ley N° 24.156
la Oficina Nacional de Crédito Público tendrá competencia para:

h) Mantener un registro actualizado sobre el endeudamiento público, debidamente integrado al sistema de contabilidad gubernamental;

Dentro de la órbita de la Oficina Nacional de Crédito Público, funciona el Servicio Administrativo Financiero Nº 355 DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE LA DEUDA PÚBLICA, cuya función es, entre otras, la de mantener un registro actualizado sobre el endeudamiento público.
Con el fin de dar cumplimiento al articulo mencionado y especificamente al inciso h la Dirección de Administración de la Deuda Pública registra diariamente en el SIDIF la totalidad de las operaciones, altas, bajas y modificaciones, que se producen en el SIGADE.

Esquema resumen del registro contable de una operación de Deuda Pública:

1. **Confección del formulario C-10 para registrar el incremento de la Deuda Pública.**

2. **Registro del pasaje de la Deuda Pública, desde la cuenta de largo plazo a la cuenta de corto plazo.**

3. **Confección del formulario C-41 para registrar la disminución de la Deuda Pública.**

REGISTRO
Colocación y Amortización de Títulos Públicos

(1) Bancos
(2231-0) a Deuda Pública Interna L. P.

(2) (2231-0) Deuda Pública Interna L. P.
(2153-1) a Deuda Pública Interna C. P.

(3) (2153-1) Deuda Pública Interna C. P.
a Bancos

56

En la siguiente figura se puede observar el circuito integrado de los sistemas de Deuda Pública y Contabilidad.

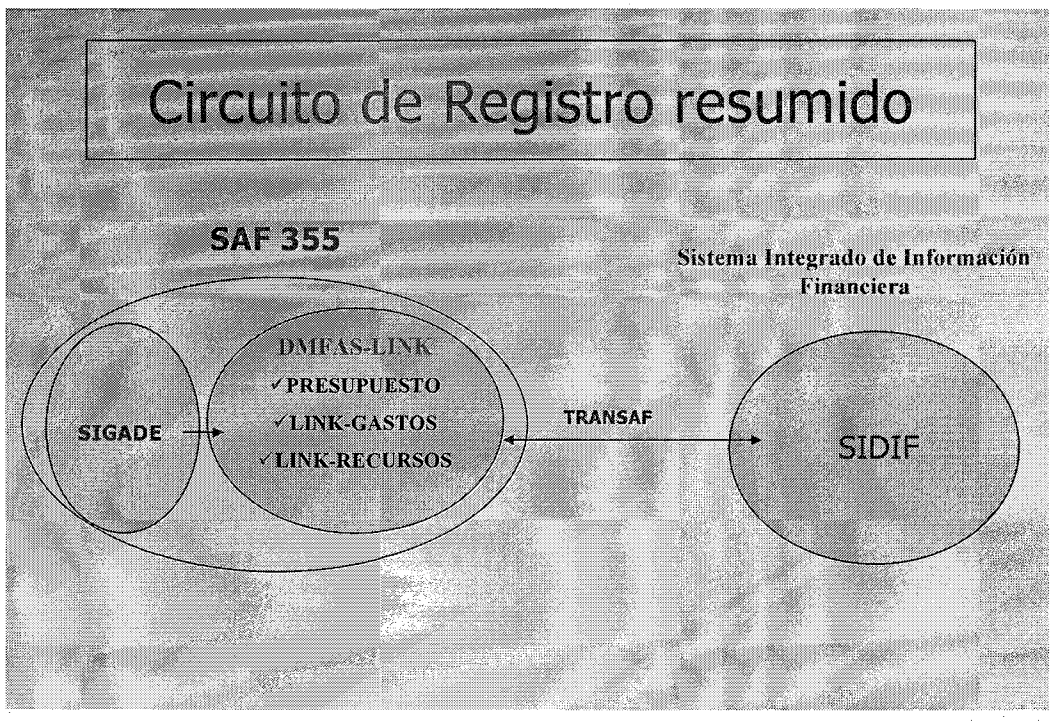

Además, para dar cumplimiento a la Resolución Conjunta Nº 127 S.F y 293 S.H. trimestralmente la DADP envía a la Contaduría General de La Nación una serie de cuadros conteniendo detalles analíticos de las operaciones de deuda pública llevadas a cabo durante el período solicitado.

ANALISIS DE LA RESOLUCION CONJUNTA Nº 127 S.F y 293 S.H.

Aspectos Generales

- Resulta necesario contar con información oportuna y confiable sobre el comportamiento financiero del Sector Público Nacional.

- El análisis de la evolución de la Deuda Pública es uno de los principales elementos con los que se cuenta para efectuar las proyecciones financieras de dicho Sector.

- Resulta de importancia que los Organismos de Control previstos en la legislación vigente, también cuenten con información actualizada respecto de la evolución del endeudamiento público.

- A los fines de una mejor exposición, corresponde consignar en forma detallada la información sobre las operaciones de endeudamiento que realiza la OFICINA NACIONAL DE CRÉDITO PÚBLICO dependiente de la SUBSECRETARÍA DE FINANCIAMIENTO de la SECRETARÍA DE FINANZAS del MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN.

- Resulta necesario conocer el saldo insoluto de la Deuda Pública de la Administración Central y del resto del Sector Público Nacional.

- Resulta necesario conocer la diferencia de cambio operada durante el ejercicio que surja de reexpresar los saldos de inicio a los tipos de cambio utilizados para la determinación de los valores de cierre.

- Es importante exponer la incidencia del Coeficiente de Estabilización de Referencia (CER) para la deuda pública expresada en moneda de curso legal.

- La Oficina Nacional de Crédito Público, deberá arbitrar los medios necesarios a fin de que el SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN FINANCIERA registre la totalidad de las transacciones vinculadas a la Deuda Pública ocurridas dentro del período que se comunica.

Información a presentar

La ONCP confeccionará y remitirá a la Contaduría General de La Nación, dentro de los CUARENTA Y CINCO (45) días corridos de cerrado cada trimestre calendario los cuadros y anexos que se detallan a continuación:

- ✓ Resumen de la Deuda Pública de la Adm. Central y Resto del Sector Público (detallado por cada tipo de Acreedor).

- ✓ Informe resumen de las operaciones presupuestarias y extrapresupuestarias, monetarias y no monetarias.
- ✓ Cuadro de Atrasos Acumulados al 31/12/20XX.
- ✓ Informe de altas y bajas de operaciones de deudas directas e indirectas.
- ✓ Detalle de ajustes practicados al saldo inicial del período.
- ✓ Detalle de otras operaciones acontecidas durante el período.
- ✓ Inventario de la cartera de títulos de la Deuda Pública al cierre del período.
- ✓ Información referida a los importes de los intereses devengados no exigibles.
- ✓ Detalle de los pagos efectuados por Préstamos o Proveedores por cuenta de otras entidades que no se encuentran comprendidas dentro de la Administración Central.
- ✓ Detalle de los operaciones registradas por el Decreto Nº 1023.
- ✓ Detalle de los Bonos de Consolidación de Deuda colocados en el Ejercicio.
- ✓ Acontecimientos financieros relevantes del período.

La información que recibe la Contaduría General en cumplimiento de las disposiciones de la presente resolución, se incorpora a los Estados Presupuestarios y Contables a su cargo, razón por la cual la Oficina Nacional de Crédito Público deberá arbitrar los medios necesarios a fin de que el SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN FINANCIERA registre la totalidad de las transacciones vinculadas a la Deuda Pública ocurridas dentro del período que se comunica.

Dentro de la información a presentar se destacan dos cuadros, "Cuadro 1A" y Cuadro 1 B", los cuales resumen el registro de las operaciones de deuda pública en un periodo determinado como así también el saldo o stock de deuda al fin del periodo bajo análisis.

CUADRO 1A

1) CARACTERISTICAS GENERALES

En el Cuadro 1A se obtiene a partir de la información que surge del SIGADE y la apertura es a la máxima desagregación es decir por número de sigade y dentro de este el detalle por tramos.

Se confeccionan nueve Cuadros 1A , cinco de ellos corresponden a la Deuda Directa o Administración Central y los cuatro restantes a la Deuda Indirecta o Resto del Sector Público.

De acuerdo al instrumento que dio origen a la deuda, la información se presenta de la siguiente manera:

ADMINISTRACION CENTRAL (DEUDA DIRECTA)

- Títulos
- Proveedores
- Multilaterales
- Bilaterales
- Banca Privada

RESTO DEL SECTOR PUBLICO (DEUDA INDIRECTA)

- Proveedores
- Multilaterales
- Bilaterales
- Banca Privada

2) CONTENIDO

a) Identificación del Préstamo (nombre del acreedor, código de SIGADE, moneda de origen, tramo).

b) Stock de deuda al cierre del Ejercicio anterior y ajustes sobre este saldo.

c) Movimientos presupuestarios y extrapresupuestarios, acumulados del Ejercicio (Desembolsos y Amortizaciones).

d) Movimientos presupuestarios correspondientes al pago de intereses y comisiones acumulados del Ejercicio.

e) Stock de deuda en moneda del tramo y en pesos ajustados al tipo de cambio de cierre del periodo analizado.

CUADRO 1B

1) CARACTERISTICAS GENERALES

Constituye un resumen por totales del cuadro 1.A dividido en Administración Central y Resto del Sector Público.

2) CONTENIDO

a) Saldo al cierre del ejercicio anterior.

b) Ajustes al saldo de cierre anterior.

c) Nuevo saldo ajustado al inicio de Ejercicio actual.

d) Incrementos presupuestarios y extrapresupuestarios del ejercicio.

e) Disminuciones presupuestarias y extrapresupuestarias del ejercicio.

f) Intereses vencidos pagados e impagos.

g) Gastos y comisiones pagadas.

h) Stock de deuda en pesos ajustado al cierre del periodo.

La CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN con la información que surja de los registros del Sistema Integrado de Información Financiera (SIDIF), y con la complementaria requerida por la resolución de cierre de Ejercicio, efectuará el cierre de las cuentas correspondientes al Ejercicio bajo análisis y procederá a confeccionar la Cuenta de Inversión para su remisión, a través del PODER EJECUTIVO NACIONAL, al HONORABLE CONGRESO DE LA NACIÓN en los términos del Artículo 95 de la Ley Nº 24.156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional y sus modificatorias.

Actualmente, la Dirección de administración de la Deuda Pública se encuentra trabajando conjuntamente con la Contaduría General de la Nación en el proyecto "SIDIF INTERNET".

En este marco y con el objeto de optimizar el sistema de registro y la exposición de las operaciones de deuda en la contabilidad, la DADP ha presentado a la Contaduría General de la Nación una serie de requerimientos entre los que se destacan dos puntos:

- ✓ POSIBILIDAD DE EFECTUAR EL REGISTRO MULTIMONETARIO DE LAS OPERACIONES DE DEUDA PUBLICA EN SIDIF.
- ✓ POSIBILIDAD DE OBTENER EL STOCK DE DEUDA PUBLICA POR NUMERO DE SIGADE Y MONEDA DE ORIGEN DEL PRESTAMO (SUBCUENTAS POR NUMERO DE SIGADE).

En la actualidad, teniendo en cuenta el volumen de las operaciones de deuda pública, es imprescindible poder contar con un sistema contable multimonedas que permita obtener información oportuna y confiable de cada uno de los préstamos desde su nacimiento hasta su extinción en la moneda de origen de los mismos.

Finalmente, el artículo Nº 91 de la Ley 24156 determina, en su inciso a), que la Contaduría General de la Nación tiene competencia para dictar las normas de contabilidad gubernamental para todo el Sector Público Nacional, en ese marco La DADP trabaja conjuntamente con la CGN en la elaboración de procedimientos contables para el registro de las diferentes operaciones de la Deuda Pública.

Por lo expuesto podemos decir que el registro integral de todas las operaciones de Crédito Público en el Sistema Integrado de Administración Financiera y por consiguiente su reflejo en la Cuenta de Inversión del Ejercicio genera una herramienta fundamental para el control y la transparencia de las cuentas públicas.

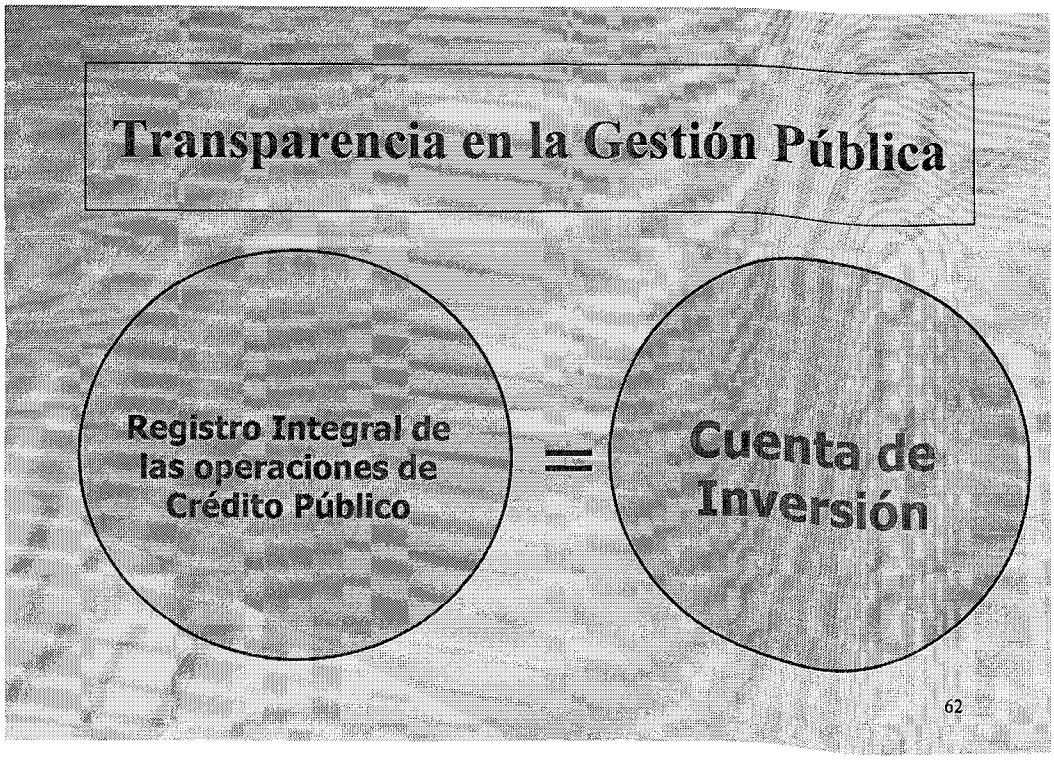

7 - CONCLUSIONES

Información no justificada

El sistema de Crédito Público integrado física y funcionalmente al resto de los componentes de la administración financiera gubernamental cumple un rol esencial y su diseño debe responder a los flujos informativos definidos desde y hacia los distintos entes que intervienen en todo el proceso de administración de la deuda pública.

- Cuando la administración financiera del Gobierno se apoya en un Sistema Integrado, el manejo de la deuda es mucho más activo, eficiente y transparente.

- Esta integración supone una relación automática entre los principales módulos del sistema integrado: Crédito Público, Tesorería, Presupuesto y contabilidad.

- Los pagos serán ordenados por la Oficina de Deuda, validados por la Oficina de Presupuesto, autorizados por el Tesoro, procesado por la Contabilidad y ejecutado por el Banco Central.

En este marco, el Sistema de Crédito Público se constituye en una poderosa herramienta de gestión de la Deuda Pública, dado que interviene en apoyo a:

no dice nada de la relación con Tg

- ✓ Formulación del presupuesto.
- ✓ Ejecución presupuestaria.
- ✓ Contabilización de pasivos.
- ✓ Control de gestión.
- ✓ Proyección de los de los servicios de la deuda pública con distintos horizontes y escenarios macroeconómicos.
- ✓ Generación de estadísticas y análisis para la definición de estrategias y toma de decisiones.

Para finalizar este trabajo podemos decir que la interrelación del sistema de Crédito Público con los demás componentes del Sistema Integrado de Información Financiera, nos encamina a:

- La gestión de recursos en un marco de absoluta transparencia.
- Generar información confiable y oportuna para la toma de decisiones.
- La interrelación de los sistemas de administración financiera con los sistemas de control interno y externo.

8a - BIBLIOGRAFIA

- Ley 24.156 Título III "Del Sistema de Crédito Público".
- Los Reglamentos parciales Nº 1 y Nº 3 de la Ley 24.156 según Decretos 2662/92 y 1361/94.
- Ley complementaria permanente de presupuesto Nº 11.672.
- Ley de presupuesto vigente en cada ejercicio.
- Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público Nacional.
- Manual de "Crédito Público".
- Principios de Contabilidad generalmente aceptados y Normas Generales de Contabilidad para el Sector Público Nacional.

SP

8b - DEFINICIONES

SIDIF: Sistema Integrado de Información Financiera.

SIGADE: Sistema de Gestión y Análisis de la Deuda Pública.

ONCP: Oficina Nacional de Crédito Público.

DADP: Dirección de Administración de la Deuda Pública.

ONP: Oficina Nacional de Presupuesto.

CGN: Contaduría General de la Nación.

TGN: Tesorería General de la Nación.

AGN: Auditoría General de la Nación.

SIGEN: Sindicatura General de la Nación.

SAF: Servicio Administrativo Financiero.

COC: Coordinación de Operaciones Contables.

SH: Secretaría de Hacienda.

SF: Secretaría de Finanzas.

BCRA: Banco Central de la República Argentina.

BNA: Banco Nación Argentina.

RECAC: Registro de Créditos a Cobrar.